



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.455

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060433379	Diciembre 06 de 2019	3	060433540	Diciembre 06 de 2019	17
060433380	Diciembre 06 de 2019	5	060433541	Diciembre 06 de 2019	19
060433496	Diciembre 06 de 2019	7	060433542	Diciembre 06 de 2019	21
060433497	Diciembre 06 de 2019	9	606433565	Diciembre 06 de 2019	23
060433533	Diciembre 06 de 2019	11	060433698	Diciembre 09 de 2019	25
060433535	Diciembre 06 de 2019	13	060433782	Diciembre 09 de 2019	43
060433537	Diciembre 06 de 2019	15			



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060433379

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BARCINO DEL MUNICIPIO DE RETIRO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BARCINO**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 830 del 06/02/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 163 del 28/09/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BARCINO**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 830 del 06/02/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



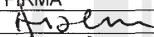
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor José Luis Ramírez Rendón con cédula de ciudadanía número 71140106, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		05/12/2019
Revisó:	Catalina Moreno Cruz - Profesional Universitaria		05/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN/ RESOLUCI

Radicado: S 2019060433380

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE RETIRO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ELENA**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 411 del 05/03/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 65 del 02/10/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ELENA**, del municipio de **RETIRO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 411 del 05/03/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Ana Verónica Londoño Ruiz con cédula de ciudadanía número 43689840, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		05/12/2019
Revisó:	Catalina Moreno Cruz - Profesional Universitaria		05/12/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



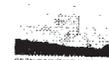
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN
RESOLUC

Radicado: S 2019060433496

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE NECHÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **WILIAM ALFONSO PADILLA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número **78107809**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LIBERTAD** del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, constituida el **31/08/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LIBERTAD** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LIBERTAD** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)**. para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

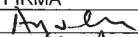
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **WILIAM ALFONSO PADILLA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número **78107809**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		05/12/2019
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		05/12/2019
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		05/12/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060433497

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO MEDIO DEL MUNICIPIO DE NECHÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor(a) **NEBER MANUEL CASTILLO MESA** identificado con cédula de ciudadanía número **8373761**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO MEDIO** del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, constituida el **13/09/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO MEDIO** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO MEDIO** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **NEBER MANUEL CASTILLO MESA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **8373761**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		05/12/2019
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		05/12/2019
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		05/12/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: S 2019060433533

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO EL PITAL DEL MUNICIPIO DE
URAMITA (ANT.)"**

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO EL PITAL**, del municipio de **URAMITA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 562 del 04/12/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 27 del 05/04/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALTO EL PITAL**, del municipio de **URAMITA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 562 del 04/12/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



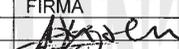
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Hernando Guerra Úsuga con cédula de ciudadanía número 98540019, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		05/12/2019
Revisó:	Andrea Echeverri Pérez - Abogada Contratista		05/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060433535

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TRINIDAD ABAJO SECTOR PUERTO IGUANA DEL MUNICIPIO DE NECHÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ALBERTO SANTOS LEDESMA MORELO** identificado con cédula de ciudadanía número **8050914**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TRINIDAD ABAJO SECTOR PUERTO IGUANA** del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, constituida el **06/08/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TRINIDAD ABAJO SECTOR PUERTO IGUANA** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TRINIDAD ABAJO SECTOR PUERTO IGUANA** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

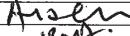
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **ALBERTO SANTOS LEDESMA MORELO** identificado con cédula de ciudadanía número **8050914**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		06/12/2019
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		06/12/2019
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		06/12/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO
GOBERNACION
RESOLUCION

Radicado: S 2019060433537

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17677 del 04/09/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 221 del 07/06/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 17677 del 04/09/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



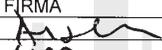
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Rosa Isaza Velásquez con cédula de ciudadanía número 43067997, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		06/12/2019
Revisó:	Catalina Moreno Cruz - Profesional Universitaria		06/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION
RESOLUCION

Radicado: S 2019060433540

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SIETE HERMANAS DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SIETE HERMANAS**, del municipio de **ARBOLETES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 309 del 27/12/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 23 del 26/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SIETE HERMANAS**, del municipio de **ARBOLETES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 309 del 27/12/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



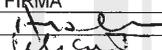
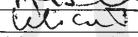
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Carlos Doria González con cédula de ciudadanía número 70524414, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		06/12/2019
Revisó:	Liliana Taborda Alzate - Abogada Contratista		06/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEF
RESOLL

Radicado: S 2019060433541

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA CIENAGA DE SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE NECHÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **IVAN ANTONIO CHAVES POSADA** identificado con cédula de ciudadanía número **8373811**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA CIENAGA DE SAN PEDRO** del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, constituida el **15/08/2019**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA CIENAGA DE SAN PEDRO** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADA CIENAGA DE SAN PEDRO** con domicilio en el Municipio de **NECHÍ (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento para el periodo que vence en el año 2020.

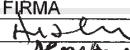
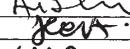
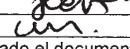
ARTÍCULO CUARTO: Reconocer e inscribir como Representante Legal del organismo comunal, al dignatario electo como **PRESIDENTE(A)**.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **IVAN ANTONIO CHAVES POSADA** identificado con cédula de ciudadanía número **8373811**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		05/12/2019
Revisó:	Héctor Albeiro Correa Ángel – Profesional Universitario		05/12/2019
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		05/12/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN
RESOLUC

Radicado: S 2019060433542

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 681 del 08/05/1991 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 27 del 17/09/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN GENERAL CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y CAMBIO EN EL ARTÍCULO 1 (DENOMINACIÓN) DE ACUERDO CON CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL JUAN PABLO II**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 681 del 08/05/1991 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

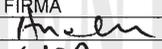
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la DENOMINACIÓN del organismo comunal, el cual a partir de la expedición de la presente resolución le corresponderá el nombre de **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR JUAN PABLO II BARRIO ELEXALDIA**, del municipio de **FRONTINO (ANT.)**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Efraín De Jesús Tuberquia Carvajal con cédula de ciudadanía número 3480846, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba – Técnica Operativa		06/12/2019
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitaria		06/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060433565

Fecha: 06/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante Decreto No. 2019070000182 del 18 de enero de 2019, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó mediante oficio con radicado No.2019020071944 del 6 de diciembre de 2019, Cancelación de Reservas Presupuestales.
- c. Se suscribió el Acta No.06 de 2019, entre la Secretaría de Hacienda y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$13.281.005.135.
- d. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-1011	1114	T-RR.1.3	999999999	999999	12.802.414.977	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN ✓

2-2480	1114	T-RR.2.3	999999999	999999	478.590.158	PROPÓSITO GENERAL OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
TOTAL					13.281.005.135	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-1011	1114	T-RF.3	999999999	999999	4000068637	12.802.414.977	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL
2-2480	1114	T-RF.3	999999999	999999	4000068637	478.590.158	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
TOTAL					13.281.005.135		

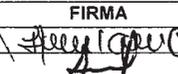
Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda


ORLANDO GONZALEZ BAENA
Director de Presupuesto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda Gonzalez Cuadros, Profesional Universitario		6-12-2019
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		10-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060433698

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10265
CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL
SANTO DOMINGO – TERMALES – ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA – EL BIZCOCHO
(SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar la satisfacción de las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para

escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.

5. Que mediante Resolución N° S 2019060150436 del 23 de agosto de 2019, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 10265, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO – TERMALES – ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA – EL BIZCOCHO (SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.
6. Que el presente proceso de selección se sometió previamente a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
7. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el Departamento de Antioquia realizó una sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP, para el presente proceso de contratación. Inicialmente, el proceso tuvo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP, Nro 3500043071, con fecha de creación 16/07/2019 y por valor de \$1.379.400.000. No obstante, la entidad identificó un error de procedimiento en la tipología de dicho CDP, debiendo pasar ésta de gasto a activo, conservando íntegramente su objeto, valor y rubro. Por tanto, y con fundamento en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que permiten subsanar vicios de procedimiento o de forma en las actuaciones administrativas y en particular en los procesos contractuales, el Departamento de Antioquia procedió a la corrección con la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal quedando para este proceso el CDP Nro 3600003275, con fecha de creación de 07/10/2019, por valor de \$1.379.400.000.
9. Que el Presupuesto estimado del proceso: (COSTO DIRECTO + AIU + CARACTERIZACIÓN VIAL INCLUYE EL IVA 19%). El valor total estimado por la entidad para la presente contratación es de: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$1.379.352.813) y un valor del AIU: TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO: 34.54%, para lo cual la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 3600003275 con fecha de impresión del 07 de octubre de 2019, por valor de \$1.379.400.000.
10. Que el presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
11. Que el proceso cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° Código de registro BPIN (BPID): 2018000040037, Elemento PEP: 18-0134, programa: Pavimentación de la red vial secundaria, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
12. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
13. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° 10265, fue designado mediante Resoluciones N°S2019060037305 del 07 de marzo de 2019, N°S2019060154010 del 13 de septiembre de 2019 y N°S2019060337881 del 13 de noviembre de 2019 y N°2019060359952 del 20 de noviembre de 2019.

14. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el 05 de agosto de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada.
15. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hacen parte del presente acto administrativo.
16. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
17. Que dentro del presente proceso de selección se publicaron cinco (5) adendas frente al pliego o demás documentos del mismo.
18. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la plataforma Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> hasta el 24 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas. Se recibieron 57 propuestas las cuales se relacionan a continuación:

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN
1	JORGE HERNAN LOPEZ CARVAJAL	NA	NA
2	EXCAVAR S.A.S.	NA	NA
3	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	NA	NA
4	CONSORCIO SANTO DOMINGO 2019	JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	40%
		CONSTRUCTORA VIAYCO S.A.S.	40%
		INGENIEROS CIVILES S.A.S	20%
5	CONSORCIO VIAL ORIENTE ANTIOQUIA	COURVI INGENIERIA S.A.S.	20%
		MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S.	30%
		AVINCO S.A.S.	30%
		ICPT CONTRUCCIÓN S.A.S.	20%
6	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NA	NA
7	CONSORCIO VIAL 10265	INVERSIONES TAICO S.A.S.	70%

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN
		DP INGENIEROS S.A.S.	30%
8	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL TERMALES	MAURICIO RAFAEL PABA PINZON	95%
		CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ	5%
9	CONSORCIO MEJORAMIENTO ANTIOQUIA 2019	CASTRILLON MANJARRES&CIA S EN CS	50%
		HENRY CASTRILLON ARCE	50%
10	CONSORCIO PRAH ALEJANDRIA 2019	EDGAR ADOLGO HOYOS GARCIA	30%
		PROAHYCO S.A.S.	70%
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL INFRO - INGAP 2019	INFROCIVIL S.A.S.	85%
		INGAP S.A.S.	15%
12	AGUIDEL S.A.S.	NA	NA
13	CONSORCIO ABR1	ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.	1%
		ABR INGENIEROS CIVILES S.A.S.	49%
		HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA	50%
14	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	NA	NA
15	CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NA	NA
16	SOCOCIL S.A.S.	NA	NA
17	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA JR-VID 65	J.R. INGENIEROS LIMITADA	50%
		VID S.A.S.	50%
18	CONSORCIO RAMBAR ANTIOQUIA 65	FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO	25%
		RAMBAR INGENIERIA S.A.S.	75%
19	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	INGEDERE LTDA	30%
		ARIEL SERRANO GONZALEZ	35%
		JULIAN ANDRES CASTRILLON GONZALEZ	35%
20	TRAINCO S.A.S.	NA	NA
21	CLINCCO S.A.S.	NA	NA

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN
22	CONSTRUCTORA VMJ LTDA	NA	NA
23	CONSORCIO SECUNDARIAS ANTIOQUIA 2019	JOSE FERNANDO ANGULO CORTES	50%
		LR PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	50%
24	INCIL S.A.S.	NA	NA
25	JOHN JAIRO VASQUEZ SUAREZ	NA	NA
26	CONSORCIO I.B. VIA STAB	INDUSTRIAS VERA MURIEL S.A.S	50%
		LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS	50%
27	CONSORCIO CONSTRUIRO	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADA S.A.S.	99%
		ROLAN GIOVANNY PEREZ MORALES	1%
28	UNION TEMPORAL DD 2019	DICCO S.A.S.	60%
		DISCEP S.A.A	40%
29	CONSORCIO AVENIDA	ARTURO JURADO ALVARAN	30%
		CONSTRUCTORA ARQIM S.A.S.	70%
30	UNION TEMPORAL JCB PARRA 10265	JAIME PARRA Y CIA S.A.S.	70%
		JCB CONSULTORIA S.A.S.	30%
31	CONSORCIO OBRAS VIALES IP	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	40%
		INGTEC LTDA	20%
		INCORDIS S.A.S.	40%
32	CONSORCIO ALIANZA MGR -09	MR GROUP COL S.A.S.	50%
		GLOBAL GROUP COL S.A.S.	50%
33	INTRAMAQ S.A.S.	NA	NA
34	CONSTRUCTORA ANCLA LTDA	NA	NA
35	CONSORCIO SUBREGION ZR	RHINO INFRAESTRUCTURA S.A.S	75%
		RENOSTER S.A.S.	25%
36	CONSORCIO SANTA LUCIA 265	CI CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA S.A.S.	35%

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN
		CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA	35%
		HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.	30%
37	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	NA	NA
38	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	NA	NA
39	CONSORCIO ANTIOQUIA S&S -ZI	ZIGURAT INGENIERIA S.A.S.	50%
		S&S INGENIERIA S.A.S.	50%
40	CONSORCIO PROVIAS ANTIOQUIA 10265	SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S.	50%
		SINCOL S.A.S.	50%
41	CONSORCIO CT ORIENTE II	TODICO S.A.S.	25%
		CASCO S.A.S.	75%
42	CONSORCIO GHAR1	GARINCO S.A.S.	50%
		HAR S.A.S.	50%
43	CONSORCIO RED VIAL	JAIME HERRERA OSORIO	20%
		IC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	30%
		INGASI S.A.S.	30%
		BARMAAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	20%
44	CONSORCIO ANTIOQUIA CPJ	CON Y CON S.A.S.	34%
		PAVIOBRAS S.A.S.	33%
		JAG INGENIERIA S.A.S	33%
45	UT VIAL SANTO DOMINGO 2019	INGEPRON S.A.S	50%
		SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S	50%
46	CONSORCIO GEOINGAR TERMALES	EDELBERTO RAMON LOZANO	60%
		GEOINGENIERIA LTDA	40%
47	CONSORCIO JD ALEJANDRIA	JD PROYECTOS E INGENIERIS S.A.S	30%

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN
		TRITURADOS TG S.A	30%
		IGNACIO PUPO GARCÍA	40%
48	UNION TEMPORAL SAN JUAN	CIDTEC S.A.S.	70%
		LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO	30%
49	CONSORCIO J-COINSO 10265	JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL	25%
		COINSO S.A.S.	75%
50	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	NA	NA
51	PROTECO INGENIERIA S.A.S	NA	NA
52	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.	NA	NA
53	CONSORCIO VIAS YD	YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA	99%
		DICONVIAS S.A.S	1%
54	IES INGENIEROS S.A.S.	NA	NA
55	INCOPAV S.A.	NA	NA
56	CONSORCIO SANTODOMINGO	NORMALIZAR INGENIERIA S.A.S.	70%
		INGENIERIA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S.	30%
57	CONSORCIO VIASCOL MORENO	LUIS FERNANDO MORENO RUBIO	30%
		VIASCOL S.A.S.	70%

19. Que el acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hace parte integral de la presente resolución.
20. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
21. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
22. Que el informe de evaluación preliminar se publicó en la página web del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el 28 de octubre de 2019, posteriormente ajustado por otros aspectos el 20 de noviembre de 2019.
23. Que el 03 de diciembre de 2019 se publicó el informe de evaluación final en el cual se da respuesta a las observaciones presentadas por algunos de los proponentes.
24. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		DE ORDEN LEGAL (HÁBIL/NO HÁBIL)	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HÁBIL/NO HÁBIL)	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION KR (HÁBIL/NO HÁBIL)	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HÁBIL/NO HÁBIL)	
1	JORGE H. LOPEZ C10265	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
2	EXCARVAR S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO SANTO DOMINGO 2019 JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 40% CONSTRUCTORA VIAYCO SAS 40% INGENIEROS CIVILES SAS INCI SAS 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO VIAL ORIENTE ANTIOQUIA COURVI INGENIERIA S.A.S. 20% MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S. 30% AVINCO S.A.S. 30% ICPT CONSTRUCCION 20%	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
6	CACR MANT SANTO DOMINGO	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
7	CONSORCIO VIAL 10265 DT Inversiones TAICO SAS 70% DP Ingenieros SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CEV TERMALES MAURICIO RAFAEL PABA PINZON 95% CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ 5%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO MEJORAMIENTO ANTIOQUIA 2019 CASTRILLON MANJARRES & CIA S EN CS 50% HENRY CASTRILLON ARCE 50%	RECHAZADO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
10	CONSORCIO PRAH ALEJANDRIA 2019 EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 30% PROAHYCO S.A.S 70%	RECHAZADO	RECHAZADO	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL INFRO-INGAP 2019 INFROCIVIL SAS 85% INGAP SAS 15%	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
12	AGUIDEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO ABR 1 ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S 1% ABR INGENIEROS CIVILES S.A.S 49% HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
15	Calculo y Construcciones S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		DE ORDEN LEGAL (HÁBIL/NO HÁBIL)	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HÁBIL/NO HÁBIL)	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION KR (HÁBIL/NO HÁBIL)	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HÁBIL/NO HÁBIL)	
16	SOCOCIL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA JR-VID 65 J.R. INGENIEROS LIMITADA 50% VID S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO RAMBAR ANTIOQUIA 65 FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% RAMBAR INGENIERIA SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
19	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA INGEDERE LTDA 30% JULIAN ANDRES CASTRILLÓN GONZALEZ 35% ARIEL SERRANO GONZALEZ 35%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	Trainco SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CLINCCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSTRUCTORA VMJ	RECHAZADO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
23	CONSORCIO SECUNDARIAS ANTIOQUIA 2019 JOSE FERNANDO ANGULO CORTES 50% LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	INCIL SAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
25	JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	CONSORCIO I.B VIAS STAB INDUSTRIAS VERA MURIEL S.A.S 50% LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
27	CONSORCIO CONSTRUINRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADA S.A.S 99% ROLAN GIOVANNY PÉREZ MORALES 1%	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
28	UNION TEMPORAL DD 2019 DICCO SAS 60% DISCEP SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO AVENIDA CONSTRUCTORA ARQIM S.A.S 70% ARTURO JURADO ALVARAN 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	UNIÓN TEMPORAL JCB PARRA 10265 JAIME PARRA Y CIAS SAS 70% JCB CONSULTORÍA SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO OBRAS VIALES IP INGTEC LTDA 20% PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		DE ORDEN LEGAL (HÁBIL/NO HÁBIL)	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HÁBIL/NO HÁBIL)	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION KR (HÁBIL/NO HÁBIL)	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HÁBIL/NO HÁBIL)	
	INCORDIS S.A.S 20%					
32	CONSORCIO ALIANZA MRG-09 MR GROUP COL S.A.S 50% GLOBAL GROUP COL S.A.S 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	INTRAMAQ S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	CONSTRUCTORA ANCLA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO SUBREGION 2R RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 75% RENOSTER S.A.S 25%	RECHAZADO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
36	CONSORCIO SANTA LUCIA 265 CI CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS 35% CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA 35% HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S 30%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
37	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO ANTIOQUIA S&S-ZI S&S INGENIERIA CIVIL SAS 50% ZIGURAT SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	CONSORCIO PROVIAS ANTIOQUIA 10265 SINCOL S.A.S. 50% SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S. 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO CT ORIENTE II CASCO S.A.S 75% TODICO S.A.S 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	CONSORCIO GHAR 1 GARINCO SAS 50% HAR SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO RED VIAL JAIME HERRERA OSORIO 20% IC INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 30% INGASI SAS 30% BARMAR CONSTRUCCIONES SAS 20%	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
44	CONSORCIO ANTIOQUIA CPJ CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. CON & CON 34% PAVIOBRAS S.A.S 33% JAG INGENIERÍA S.A.S 33%	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		DE ORDEN LEGAL (HÁBIL/NO HÁBIL)	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HÁBIL/NO HÁBIL)	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION KR (HÁBIL/NO HÁBIL)	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HÁBIL/NO HÁBIL)	
45	UNIÓN TEMPORAL VIAL SANTO DOMINGO 2019 INGEPRON SAS 50% SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CONSORCIO GEOINGAR TERMALES EDELBERTO RAMON LOZANO THOME 60% GEOINGENIERIA LTDA 40%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
47	CONSORCIO JD ALEJANDRIA JD PROYECTOS E INGENIERIA SAS 30% Juan Ignacio Pupo Garcia 40% TRITURADOS TG S.A. 30%	RECHAZADO	RECHAZADO	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
48	UT SAN JUAN CIDTEC S.A.S 70% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	CONSORCIO J-COINSO 10265 JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 25% COINSO SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
50	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
51	PROTECO INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
52	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
53	CONSORCIO VIAS YD YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA 99% DICONVIAS S.A.S 1%	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
54	IES INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	INCOPAV SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
56	CONSORCIO SANTO DOMINGO NORMALIZAR INGENIERIA SAS 70% INGENIERIA DE NARIÑO Y ASOCIADOS SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
57	CONSORCIO VIASCOL MORENO LUIS FERNANDO MORENO R. 30% VIASCOL SAS 70%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

25. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad, personal con discapacidad y estímulo a la industria nacional.

No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	JORGE H. LOPEZ C10265	19	1	10	30
2	EXCARVAR S.A.S	19	1	10	30
3	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	19	1	10	30
4	CONSORCIO SANTO DOMINGO 2019 JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 40% CONSTRUCTORA VIAYCO SAS 40% INGENIEROS CIVILES SAS INCI SAS 20%	19	1	10	30
5	CONSORCIO VIAL ORIENTE ANTIOQUIA COURVI INGENIERIA S.A.S. 20% MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S. 30% AVINCO S.A.S. 30% ICPT CONSTRUCCION 20%	19	0	10	29
6	CACR MANT SANTO DOMINGO	19	1	10	30
7	CONSORCIO VIAL 10265 DT Inversiones TAICO SAS 70% DP Ingenieros SAS 30%	19	1	10	30
8	CEV TERMALES MAURICIO RAFAEL PABA PINZON 95% CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ 5%	19	1	10	30
9	CONSORCIO MEJORAMIENTO ANTIOQUIA 2019 CASTRILLON MANJARRES & CIA S EN CS 50% HENRY CASTRILLON ARCE 50%	19	0	10	29
10	CONSORCIO PRAH ALEJANDRIA 2019 EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 30% PROAHYCO S.A.S 70%	19	1	10	30
11	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL INFRO-INGAP 2019 INFROCIVIL SAS 85% INGAP SAS 15%	19	1	10	30
12	AGUIDEL	19	1	10	30
13	CONSORCIO ABR 1 ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S 1% ABR INGENIEROS CIVILES S.A.S 49% HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA 50%	19	1	10	30
14	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	19	1	10	30
15	Calculo y Construcciones S.A.S.	19	1	10	30
16	SOCOCIL S.A.S.	19	1	10	30
17	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA JR-VID 65 J.R. INGENIEROS LIMITADA 50% VID S.A.S. 50%	19	0	10	29
18	CONSORCIO RAMBAR ANTIOQUIA 65 FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% RAMBAR INGENIERIA SAS 75%	19	1	10	30
19	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	19	1	10	30

No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
	INGEDERE LTDA 30% JULIAN ANDRES CASTRILLÓN GONZALEZ 35% ARIEL SERRANO GONZALEZ 35%				
20	Trainco SAS	19	1	10	30
21	CLINCCO SAS	19	1	10	30
22	CONSTRUCTORA VMJ	0	0	0	0
	CONSORCIO SECUNDARIAS ANTIOQUIA 2019				
23	JOSE FERNANDO ANGULO CORTES 50% LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 50%	19	1	10	30
24	INCIL SAS	19	0	10	29
25	JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	19	0	10	29
	CONSORCIO I.B VIAS STAB				
26	INDUSTRIAS VERA MURIEL S.A.S 50% LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS 50%	19	0	10	29
	CONSORCIO CONSTRUINRO				
27	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADA S.A.S 99% ROLAN GIOVANNY PÉREZ MORALES 1%	19	1	10	30
	UNION TEMPORAL DD 2019				
28	DICCO SAS 60% DISCEP SAS 40%	19	1	10	30
	CONSORCIO AVENIDA				
29	CONSTRUCTORA ARQIM S.A.S 70% ARTURO JURADO ALVARAN 30%	19	1	10	30
	UNIÓN TEMPORAL JCB PARRA 10265				
30	JAIME PARRA Y CIAS SAS 70% JCB CONSULTORÍA SAS 30%	19	1	10	30
	CONSORCIO OBRAS VIALES IP				
31	INGTEC LTDA 20% PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 40% INCORDIS S.A.S 20%	19	1	10	30
	CONSORCIO ALIANZA MRG-09				
32	MR GROUP COL S.A.S 50% GLOBAL GROUP COL S.A.S 50%	19	1	10	30
33	INTRAMAQ S.A.S	19	1	10	30
34	CONSTRUCTORA ANCLA LTDA	19	0	10	29
	CONSORCIO SUBREGION 2R				
35	RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S 75% RENOSTER S.A.S 25%	19	1	10	30
	CONSORCIO SANTA LUCIA 265				
36	CI CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS 35% CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA 35% HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S 30%	19	1	10	30
37	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	19	1	10	30

No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
38	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	19	1	10	30
39	CONSORCIO ANTIOQUIA S&S-ZI S&S INGENIERIA CIVIL SAS 50% ZIGURAT SAS 50%	19	1	10	30
40	CONSORCIO PROVIAS ANTIOQUIA 10265 SINCOL S.A.S. 50% SOCIEDAD ESPECIALIZADA EN INGENIERIA S.A.S. 50%	19	1	10	30
41	CONSORCIO CT ORIENTE II CASCO S.A.S 75% TODICO S.A.S 25%	19	1	10	30
42	CONSORCIO GHAR 1 GARINCO SAS 50% HAR SAS 50%	19	1	10	30
43	CONSORCIO RED VIAL JAIME HERRERA OSORIO 20% IC INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 30% INGASI SAS 30% BARMAR CONSTRUCCIONES SAS 20%	19	1	10	30
44	CONSORCIO ANTIOQUIA CPJ CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. CON & CON 34% PAVIOBRAS S.A.S 33% JAG INGENIERÍA S.A.S 33%	19	1	10	30
45	UNIÓN TEMPORAL VIAL SANTO DOMINGO 2019 INGEPRON SAS 50% SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS 50%	19	1	10	30
46	CONSORCIO GEOINGAR TERMALES EDELBERTO RAMON LOZANO THOME 60% GEOINGENIERIA LTDA 40%	19	1	10	30
47	CONSORCIO JD ALEJANDRIA JD PROYECTOS E INGENIERIA SAS 30% Juan Ignacio Pupo Garcia 40% TRITURADOS TG S.A 30%	19	0	10	29
48	UT SAN JUAN CIDTEC S.A.S 70% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30%	19	1	10	30
49	CONSORCIO J-COINSO 10265 JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL 25% COINSO SAS 75%	19	1	0	20
50	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	19	1	10	30
51	PROTECO INGENIERIA S.A.S	19	1	10	30
52	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	19	1	10	30
53	CONSORCIO VIAS YD	19	1	10	30

No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
	YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA 99% DICONVIAS S.A.S 1%				
54	IES INGENIEROS SAS	19	1	10	30
55	INCOPAV SA	19	1	10	30
56	CONSORCIO SANTO DOMINGO NORMALIZAR INGENIERIA SAS 70% INGENIERIA DE NARIÑO Y ASOCIADOS SAS 30%	19	1	10	30
57	CONSORCIO VIASCOL MORENO LUIS FERNANDO MORENO R. 30% VIASCOL SAS 70%	19	1	10	30

26. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el del pliego de condiciones el 5 de diciembre de 2019 siendo las 14:00 horas, en la cual se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 1.354.570.631,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO SANTO DOMINGO	56	100,0000000
2°	INCOPAV SA	55	99,9928756
3°	CONSORCIO VIASCOL MORENO	57	99,9824371
4°	CONSORCIO ALIANZA MRG-09	32	99,9809331
5°	UT SAN JUAN	48	99,9787925
6°	UNION TEMPORAL DD 2019	28	99,9758328
7°	PROTECO INGENIERIA S.A.S	51	99,9741591
8°	CONSORCIO GHAR 1	42	99,9442977
9°	SOCOCIL S.A.S.	16	99,9373137
10°	CONSORCIO VIAL 10265 DT	7	99,9270770
11°	CONSORCIO SANTO DOMINGO 2019	4	99,9132370
12°	CONSORCIO AVENIDA	29	99,9073849
13°	CONSORCIO CT ORIENTE II	41	99,8828069
14°	IES INGENIEROS SAS	54	99,8623493
15°	AGUIDEL	12	99,8401183
16°	Trainco SAS	20	99,8376293
17°	CEV TERMALES	8	99,7987107
18°	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	3	99,7402341
19°	CONSORCIO ANTIOQUIA S&S-ZI	39	99,7354338

20°	CONSORCIO SECUNDARIAS ANTIOQUIA 2019	23	99,7251684
21°	CONSORCIO OBRAS VIALES IP	31	99,7248700
22°	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	37	99,7183070
23°	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	38	99,7057053
24°	CONSORCIO PROVIAS ANTIOQUIA 10265	40	99,6765140
25°	Calculo y Construcciones S.A.S.	15	99,6704211
26°	EXCARVAR S.A.S	2	99,6451795
27°	UNIÓN TEMPORAL VIAL SANTO DOMINGO 2019	45	99,6241437
28°	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	50	99,6116225
29°	INTRAMAQ S.A.S	33	99,5817027
30°	CONSORCIO ABR 1	13	99,5568355
31°	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	19	99,5511144
32°	CONSORCIO ANTIOQUIA PROGRESA JR-VID 65	17	98,9769906
33°	UNIÓN TEMPORAL JCB PARRA 10265	30	98,7288645
34°	CONSTRUCTORA ANCLA LTDA	34	98,3733299
35°	JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	25	96,7145984
36°	CLINCCO SAS	21	92,7142823
37°	CONSORCIO J-COINSO 10265	49	89,3799593
38°	JORGE H. LOPEZ C10265	1	RECHAZADO
39°	CONSORCIO VIAL ORIENTE ANTIOQUIA	5	RECHAZADO
40°	CACR MANT SANTO DOMINGO	6	RECHAZADO
41°	CONSORCIO MEJORAMIENTO ANTIOQUIA 2019	9	RECHAZADO
42°	CONSORCIO PRAH ALEJANDRIA 2019	10	RECHAZADO
43°	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL INFRO-INGAP 2019	11	RECHAZADO
44°	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	14	RECHAZADO
45°	CONSORCIO RAMBAR ANTIOQUIA 65	18	RECHAZADO
46°	CONSTRUCTORA VMJ	22	RECHAZADO
47°	INCIL SAS	24	RECHAZADO
48°	CONSORCIO I.B VIAS STAB	26	RECHAZADO
49°	CONSORCIO CONSTRUINRO	27	RECHAZADO
50°	CONSORCIO SUBREGION 2R	35	RECHAZADO
51°	CONSORCIO SANTA LUCIA 265	36	RECHAZADO
52°	CONSORCIO RED VIAL	43	RECHAZADO
53°	CONSORCIO ANTIOQUIA CPJ	44	RECHAZADO
54°	CONSORCIO GEOINGAR TERMALES	46	RECHAZADO
55°	CONSORCIO JD ALEJANDRIA	47	RECHAZADO
56°	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	52	RECHAZADO
57°	CONSORCIO VIAS YD	53	RECHAZADO

27. Que en la presente audiencia se contó con la presencia del ordenador del gasto, los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hace parte integral de la presente resolución.
28. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
29. Que todos los documentos publicados en el Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública N° 10265 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **N°56 CONSORCIO SANTO DOMINGO** integrado por (NORMALIZAR INGENIERIA S.A.S. 70% e INGENIERIA DE NARIÑO Y ASOCIADOS S.A.S. 30%) representado por la señora LAUDY LORENA TRIANA MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.026.264.685, el contrato derivado de la Licitación Pública N° 10265 cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO – TERMALES – ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA – EL BIZCOCHO (SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.354.570.631) y un A.I.U. de 34.54%. El plazo del contrato será de dos y medio (2,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, los componentes internos de la administración (A), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 4.1.1 ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al presente proceso de contratación y adjudicación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP Nro. 3600003275, con fecha de creación de 07/10/2019, por valor de \$1.379.400.000, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

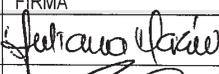
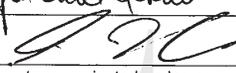
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Marin Meneses – Profesional Universitaria		05/12/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid – Director de Asuntos Legales		05/12/2019

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060433782

Fecha: 09/12/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 10266
CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL
LA ESE - ANGOSTURA - LA YE - (PARTIDAS A ANGOSTURA) (25AN09-1), EN LA SUBREGION
NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar la satisfacción de las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para

escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.

5. Que mediante Resolución N° S 2019060150452 del 26 de agosto de 2019, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 10266, cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL LA ESE - ANGOSTURA - LA YE - (PARTIDAS A ANGOSTURA) (25AN09-1), EN LA SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que el Departamento de Antioquia realizó una sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP, para el presente proceso de contratación. Inicialmente, el proceso tuvo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500043077 con fecha de impresión del 16 de julio de 2019 por valor de \$ 1.799.657.200. No obstante, la entidad identificó un error de procedimiento en la tipología de dicho CDP, debiendo pasar ésta de gasto a activo, conservando íntegramente su objeto, valor y rubro. Por tanto, y con fundamento en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que permiten subsanar vicios de procedimiento o de forma en las actuaciones administrativas y en particular en los procesos contractuales, el Departamento de Antioquia procedió a la corrección con la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal quedando para este proceso, el CDP N° 3600003281, con fecha de creación de 07/10/2019, por valor de \$1.799.657.200.
8. Que el Presupuesto estimado del proceso es por valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 1.799.451.290) Valor del AIU: TREINTA Y UNO PUNTO TRECE POR CIENTO: 31.13%, para lo cual la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 3500043077 con fecha de creación del 16 de julio de 2019, Valor: \$ 1.799.657.200 y su posterior sustitución, el CDP N° 3600003281, con fecha de creación de 07/10/2019, por valor de \$1.799.657.200.
9. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
10. Que el proceso cuenta con el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN N° Código de registro BPIN (BPID): 2018000040037, Vigencia: desde el 22 de julio de 2019 hasta el 20 de octubre de 2019, Elemento PEP: 18-0134, el cual fue publicado en el SECOP II con el proyecto de pliego de condiciones.
11. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado en dos punto cinco (2,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
12. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° 10266, fue designado mediante Resolución No. S2019060037307 del 07/03/2019, modificada por la resolución No. S2019060149938 del 22/08/2019, mediante la cual se modificaron los roles del respectivo comité.
13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el 05 de agosto de 2019, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física y en el Comité de Orientación y seguimiento

en contratación del Departamento de Antioquia. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada.

14. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hacen parte del presente acto administrativo.
15. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
16. Que dentro del presente proceso de selección se publicaron las Adendas 1, 2 y 3, frente al pliego de condiciones, los días 10 de septiembre de 2019, 18 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, mediante las cuales se modificó el cronograma del proceso de selección y se modificaron algunos Análisis de Precios Unitarios.
17. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso y sus adendas, las propuestas fueron recibidas en la plataforma Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> hasta el 16 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas. Se recibieron en total 55 propuestas las cuales se relacionan a continuación:

Nº	Proponentes	Naturaleza
1	UNIÓN TEMPORAL VIAL ANTIOQUIA	FORMA ASOCIATIVA
2	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	NATURAL
3	INCOPAV S.A	JURÍDICA
4	FRANCISCO JOSÉ ARIAS ZAPATA	NATURAL
5	CONSORCIO RED VIAL	FORMA ASOCIATIVA
6	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	NATURAL
7	CONSORCIO VIA SECUNDARIA 2019	FORMA ASOCIATIVA
8	ANFER INGENIERIA S.A.S	JURÍDICA
9	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL ANGOSTURA	FORMA ASOCIATIVA
10	CONSORCIO ZETA INGENIEROS-JCZT	FORMA ASOCIATIVA
11	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	JURÍDICA
12	CONSORCIO PRAH ANGOSTURA 2019	FORMA ASOCIATIVA
13	CONSORCIO G3	FORMA ASOCIATIVA
14	JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUAREZ	NATURAL
15	LOVALL S.A.S	JURÍDICA
16	UNIÓN TEMPORAL JCB PARRA 10266	FORMA ASOCIATIVA
17	TRAINCO S.A.S	JURÍDICA
18	CONSORCIO VICTORIA SAV	FORMA ASOCIATIVA
19	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	JURÍDICA
20	UNIÓN TEMPORAL VIA DDS	FORMA ASOCIATIVA
21	CONSORCIO ABR 1	FORMA ASOCIATIVA
22	CONSORCIO SECUNDARIAS ANTIOQUIA 2019	FORMA ASOCIATIVA
23	CONSORCIO VÍAS YD	FORMA ASOCIATIVA
24	INGAP S.A.S	JURÍDICA
25	INTRAMAQ S.A.S	JURÍDICA
26	CONSORCIO ALIANZA MRG-03	FORMA ASOCIATIVA
27	CONSORCIO ANTIOQUIA CPJ	FORMA ASOCIATIVA
28	CONSORCIO 2R NORTE	FORMA ASOCIATIVA
29	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S	JURÍDICA
30	CONSORCIO CC - ANGOSTURA	FORMA ASOCIATIVA
31	CONSORCIO ANGOSTURA 2019	FORMA ASOCIATIVA
32	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	NATURAL
33	CONSORCIO VIAL ANGOSTURA 2019	FORMA ASOCIATIVA

gd A

N°	Proponentes	Naturaleza
34	CONSORCIO 10266 VIALES	FORMA ASOCIATIVA
35	CONSORCIO GARECEC 2019	FORMA ASOCIATIVA
36	CLINCCO SAS	JURIDICA
37	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	JURIDICA
38	B&P CONSTRUCCIONES S.A.S	JURIDICA
39	CONSORCIO OCLA 18	FORMA ASOCIATIVA
40	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	JURIDICA
41	UNIÓN TEMPORAL SAN JUAN	FORMA ASOCIATIVA
42	PROTECO INGENIERIA SAS	JURIDICA
43	CONSORCIO CT ANGOSTURA	FORMA ASOCIATIVA
44	CONSORCIO VARCIVILES	FORMA ASOCIATIVA
45	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S	JURIDICA
46	CONSORCIO CONSTRUINRO	FORMA ASOCIATIVA
47	RP INGENIERIA S.A.S	JURIDICA
48	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S	JURIDICA
49	IES INGENIEROS S.A.S	JURIDICA
50	CONSORCIO VIAL ALIANZA	FORMA ASOCIATIVA
51	CONSORCIO VIAS SRM66	FORMA ASOCIATIVA
52	CONSORCIO SANTA LUCIA 266	FORMA ASOCIATIVA
53	CONSORCIO INTERRUTAS	FORMA ASOCIATIVA
54	CONSORCIO VIASCOL MORENO	FORMA ASOCIATIVA
55	CONSORCIO VIAL M&M	FORMA ASOCIATIVA

18. Que el acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hace parte integral de la presente resolución.
19. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
20. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
21. Que el informe de evaluación preliminar se publicó en la página web del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el 21 de octubre de 2019, estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes entre el 22 al 28 de octubre de la presente anualidad.
22. Que el 30 de octubre de 2019 se publicó el informe de evaluación final en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atendieron las observaciones presentadas por los proponentes.
23. Que mediante adenda 4 del 06 de noviembre de 2019, se modificó el cronograma del proceso de selección en el sentido de ampliar la fecha para la realización de la audiencia de adjudicación y apertura de sobre económico.
24. Que, en atención a unos requisitos y documentos financieros no observados por la administración departamental, se hizo necesario evaluar nuevamente a los proponentes en estos específicos criterios, por lo que mediante adenda 5 del 15 de noviembre de 2019, se amplió nuevamente el cronograma del proceso de selección, fijando una nueva fecha para la publicación de un informe de evaluación que contuviera los resultados de dicha evaluación y otorgándose un nuevo término de traslado a los proponentes que específicamente fueran requeridos en ese nuevo informe de evaluación realizado a los requisitos previamente inobservados.
25. Que el 22 de noviembre de 2019 se publicó en la página web del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el nuevo informe de evaluación respecto de los requisitos no observados previamente por la administración departamental, estableciéndose como

término de traslado para conocimiento y observaciones de los proponentes específicamente requeridos, entre el 22 al 29 de noviembre de la presente anualidad.

26. Que el 3 de diciembre de 2019 se publicó el informe de evaluación final en el cual se da cuenta de la evaluación definitiva de los proponentes incluyendo aquellos requisitos no observados con anterioridad, se relacionan las subsanaciones presentadas y se atendieron las observaciones presentadas por los proponentes.

27. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	UNION TEMPORAL VIAL ANTIOQUIA OBRAS DE INGENIERIA ARQUITECTURA & CONSULTORIA SAS 50% NORMALIZAR INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	INCOPAV SA	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
4	FRANCISCO JOSE ARIAS ZAPATA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
5	CONSORCIO RED VIAL JAIME HERRERA OSORIO 20% INGENIERIA ESPECIALIZADA SEGURIDAD INDUSTRIAL GESTION AMBIENTAL 30% IC INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS 20% BARMAR CONSTRUCCIONES SAS 30%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
6	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO VIA SECUNDARIA 2019 CASTRILLON MANJARRES & CIA EN CS 50% HENRY CASTRILLON ARCE 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
8	ANFER INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL ANGOSTURA MAURICIO RAFAEL PABA PINZON 95% CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ 5%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO ZETA INGENIEROS JCZT ZETA INGENIEROS SAS 50% JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO PRAH ANGOSTURA 2019 EDGAR ADOLFO HOYOS GARCIA 30% PROMOTORA ADOLFO HOYOS Y COMPAÑIA 70%	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
13	CONSORCIO G3 WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 75% INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
14	JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	LOVALL REPRESENTACIONES S.A.S.	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
16	UNIÓN TEMPORAL JCB PARRA 10266 JAIME PARRA Y CIA SAS 70% JCB CONSULTORIA SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	TRAINCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
18	CONSORCIO VICTORIA SAV VERDE DC SA 50% SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA TECNOLOGIA Y COMERCIO SAS 10% ALFREDO ORTEGON PULIDO 40%	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
19	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	UNION TEMPORAL VIA DDS DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS DICCO SAS 40% DISCEP SAS 40% CORPORACION SERSOCIAL 20%	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
21	CONSORCIO ABR 1 HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA 50% ABR INGENIEROS CIVILES SAS 49% ABA INGENIEROS CIVILES SAS 1%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO SECUNDARIAS ANTIOQUIA 2019 LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 50% JOSE FERNANDO ANGULO CORTES 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO VIAS YD YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA 99% DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 1%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
24	INGAP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	INTRAMAQ S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	CONSORCIO ALIANZA MRG-03 MR GROUP COL SAS 50% GLOBAL GROUP COL SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	CONSORCIO ANTIOQUIA CPJ CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS 34% PAVIOBRAS SAS 33% JG INGENIERIA 33%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
28	CONSORCIO 2R NORTE RHINO INFRASTRUCTURE SAS 75% RENOSTER SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
29	OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	CONSORCIO CC - ANGOSTURA CONSTRULINEA SAS 70% COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMON GESTION Y DLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES LTDA 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO ANGOSTURA 2019 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 35% RAMBAR INGENIERIA SAS 40% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
32	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	CONSORCIO VIAL ANGOSTURA 2019 INGEPRON SAS 50% SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
34	CONSORCIO 10266 VIALES PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AR SAS 50% SS CONSTRUCTORES SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO GARECEC 2019 ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS COLOMBIA SAS 40% GARCIA RIOS CONSTRUCTORES SA 60%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
36	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	BYP CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO OCLA 18 CONSTRUCTORA OLIMPO SAS 50% CONSTRUCTORA ANCLA LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
41	UT SAN JUAN CONSTRUCCIONES INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO SAS 70% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	PROTECO INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO CT ANGOSTURA COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCION SAS 80% TODICO SAS 20%	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
44	CONSORCIO VARCIVILES NELSON HERNANDO VARGAS COLMENARES 50% JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ 50%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
45	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
46	CONSORCIO CONSTRUIRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADA SAS 99% ROLAN GIOVANNY PEREZ MORALES 1%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
47	RP INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
48	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
49	IES INGENIEROS SAS	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
50	CONSORCIO VIAL ALIANZA COURVI INGENIERIA SAS 40% AVINCO LTDA 30% ICPT CONSTRUCCIONES SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
51	CONSORCIO VIAS SRM66 RIBAYCO SAS 69% SOLUCIONES ARQUITECTURA INGENIERIA SARINGCO SAS 30% MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA 1%	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
52	CONSORCIO SANTA LUCIA 266 CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA 35% HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS 30% CI CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS 35%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
53	CONSORCIO INTERRUTAS RUTAS SAS 50% GEODESICA INGENIERIA SAS 25% SILCONS SAS 25%	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
54	CONSORCIO VIASCOL MORENO VIASCOL SAS 70% LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
55	CONSORCIO VIAL M&M MSB SAS 60% MARCO ANTONIO POSADA HENAO 40%	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

28. Que, conforme a la evaluación de los Proponentes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos por los proponentes habilitados para los criterios de calidad, personal con discapacidad y estímulo a la industria nacional.

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	UNION TEMPORAL VIAL ANTIOQUIA OBRAS DE INGENIERIA ARQUITECTURA & CONSULTORIA SAS 50% NORMALIZAR INGENIERIA SAS 50%	19	1	10	30
2	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	19	0	10	29
6	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	19	1	10	30
8	ANFER INGENIERIA SAS	19	1	10	30
9	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL ANGOSTURA MAURICIO RAFAEL PABA PINZON 95% CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ 5%	19	1	10	30
10	CONSORCIO ZETA INGENIEROS JCZT ZETA INGENIEROS SAS 50% JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO 50%	19	0	10	29
11	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS	19	1	10	30
14	JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	19	0	10	29
16	UNIÓN TEMPORAL JCB PARRA 10266 JAIME PARRA Y CIA SAS 70% JCB CONSULTORIA SAS 30%	19	1	10	30
17	TRAINCO SAS	19	0	10	29
19	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	19	1	10	30
21	CONSORCIO ABR 1 HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA 50% ABR INGENIEROS CIVILES SAS 49% ABA INGENIEROS CIVILES SAS 1%	19	1	10	30
22	CONSORCIO SECUNDARIAS ANTIOQUIA 2019 LR PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 50% JOSE FERNANDO ANGULO CORTES 50%	19	1	10	30
24	INGAP SAS	19	1	10	30
25	INTRAMAQ S.A.S	19	1	10	30
26	CONSORCIO ALIANZA MRG-03 MR GROUP COL SAS 50% GLOBAL GROUP COL SAS 50%	19	1	10	30
29	OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S.	19	1	10	30

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
30	CONSORCIO CC - ANGOSTURA CONSTRULINEA SAS 70% COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMON GESTION Y DLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES LTDA 30%	19	1	10	30
31	CONSORCIO ANGOSTURA 2019 CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 35% RAMBAR INGENIERIA SAS 40% FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25%	19	1	10	30
32	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	19	1	10	30
33	CONSORCIO VIAL ANGOSTURA 2019 INGEPRON SAS 50% SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS 50%	19	1	10	30
34	CONSORCIO 10266 VIALES PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AR SAS 50% SS CONSTRUCTORES SAS 50%	19	1	10	30
35	CONSORCIO GARECEC 2019 ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS COLOMBIA SAS 40% GARCIA RIOS CONSTRUCTORES SA 60%	19	0	10	29
36	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS	19	0	10	29
37	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	19	1	10	30
38	BYP CONSTRUCCIONES SAS	19	0	10	29
39	CONSORCIO OCLA 18 CONSTRUCTORA OLIMPO SAS 50% CONSTRUCTORA ANCLA LTDA 50%	19	0	10	29
41	UT SAN JUAN CONSTRUCCIONES INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO SAS 70% LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 30%	19	1	10	30
42	PROTECO INGENIERIA S.A.S	19	1	10	30
47	RP INGENIERIA SAS	19	1	10	30
48	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S	19	1	10	30
52	CONSORCIO SANTA LUCIA 266 CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA 35% HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS 30% CI CONSTRUCCION E INGENIERIA SAS 35%	19	1	10	30
54	CONSORCIO VIASCOL MORENO VIASCOL SAS 70% LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 30%	19	1	10	30

29. Que la Audiencia Efectiva de Adjudicación y Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2), se llevó a cabo según lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas modificatorias, el día 05 de diciembre de 2019 a las 16:30 horas, en la cual se formularon observaciones, las cuales fueron resueltas en audiencia tal como consta en el acta de la misma publicada en el portal SECOP II.

30. Que previa la resolución de observaciones, se dio apertura al sobre económico obteniéndose el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 1.537.902.615,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO ZETA INGENIEROS - JCZT	10	99,0000000
2º	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS	36	96,3555133
3º	CONSORCIO SANTA LUCIA 266	52	94,1209754

4°	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	2	92,6045861
5°	TRAINCO SAS	17	92,5823424
6°	UNION TEMPORAL VIAL ANTIOQUIA	1	RECHAZADO
7°	INCOPAV SA	3	RECHAZADO
8°	FRANCISCO JOSE ARIAS ZAPATA	4	RECHAZADO
9°	CONSORCIO RED VIAL	5	RECHAZADO
10°	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	6	RECHAZADO
11°	CONSORCIO VIA SECUNDARIA 2019	7	RECHAZADO
12°	ANFER INGENIERIA SAS	8	RECHAZADO
13°	CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL ANGOSTURA	9	RECHAZADO
14°	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS	11	RECHAZADO
15°	CONSORCIO PRAH ANGOSTURA 2019	12	RECHAZADO
16°	CONSORCIO G3	13	RECHAZADO
17°	JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	14	RECHAZADO
18°	LOVALL REPRESENTACIONES S.A.S.	15	RECHAZADO
19°	UNIÓN TEMPORAL JCB PARRA 10266	16	RECHAZADO
20°	CONSORCIO VICTORIA SAV	18	RECHAZADO
21°	CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	19	RECHAZADO
22°	UNION TEMPORAL VIA DDS	20	RECHAZADO
23°	CONSORCIO ABR 1	21	RECHAZADO
24°	CONSORCIO SECUNDARIAS ANTIOQUIA 2019	22	RECHAZADO
25°	CONSORCIO VIAS YD	23	RECHAZADO
26°	INGAP SAS	24	RECHAZADO
27°	INTRAMAQ S.A.S	25	RECHAZADO
28°	CONSORCIO ALIANZA MRG-03	26	RECHAZADO
29°	CONSORCIO ANTIOQUIA CPJ	27	RECHAZADO
30°	CONSORCIO 2R NORTE	28	RECHAZADO
31°	OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S.	29	RECHAZADO
32°	CONSORCIO CC - ANGOSTURA	30	RECHAZADO
33°	CONSORCIO ANGOSTURA 2019	31	RECHAZADO
34°	JOSE DE LA CRUZ MIRA HENAO	32	RECHAZADO
35°	CONSORCIO VIAL ANGOSTURA 2019	33	RECHAZADO
36°	CONSORCIO 10266 VIALES	34	RECHAZADO
37°	CONSORCIO GARECEC 2019	35	RECHAZADO
38°	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	37	RECHAZADO
39°	BYP CONSTRUCCIONES SAS	38	RECHAZADO
40°	CONSORCIO OCLA 18	39	RECHAZADO
41°	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	40	RECHAZADO
42°	UT SAN JUAN	41	RECHAZADO

43°	PROTECO INGENIERIA S.A.S	42	RECHAZADO
44°	CONSORCIO CT ANGOSTURA	43	RECHAZADO
45°	CONSORCIO VARCIVILES	44	RECHAZADO
46°	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	45	RECHAZADO
47°	CONSORCIO CONSTRUINRO	46	RECHAZADO
48°	RP INGENIERIA SAS	47	RECHAZADO
49°	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S	48	RECHAZADO
50°	IES INGENIEROS SAS	49	RECHAZADO
51°	CONSORCIO VIAL ALIANZA	50	RECHAZADO
52°	CONSORCIO VIAS SRM66	51	RECHAZADO
53°	CONSORCIO INTERRUTAS	53	RECHAZADO
54°	CONSORCIO VIASCOL MORENO	54	RECHAZADO
55°	CONSORCIO VIAL M&M	55	RECHAZADO

31. Que en la presente audiencia se contó con la presencia del ordenador del gasto, los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y hace parte integral de la presente resolución.
32. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
33. Que todos los documentos publicados en el Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública N° 10266 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente N° 10 CONSORCIO ZETA INGENIEROS-JCZT integrado por ZETAINGENIEROS S.A.S identificado con NIT 900.988.506-1 y JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO identificado con C.C 17.583.928, consorcio representado por el señor JUAN CARLOS ZAPATA TRUJILLO identificado con C.C. 17.583.928, el contrato derivado de la Licitación Pública N° 10266 cuyo objeto consiste en el **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL LA ESE - ANGOSTURA - LA YE - (PARTIDAS A ANGOSTURA) (25AN09-1), EN LA SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, por un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$1.537.902.615,00)** y un A.I.U. de 31.13%. El plazo del contrato será de dos punto cinco (2,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación deberá presentar al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, los componentes internos de la administración (A), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 4.1.1 AIU, para lo cual, se le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al presente proceso de contratación y adjudicación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP Nro 3600003281 con fecha de creación de 07/10/2019, por valor de \$1.799.657.200, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

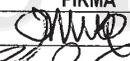
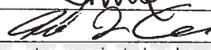
ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Morales Quijano – Profesional Universitario		09/12/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid – Director de Asuntos Legales		09/12/2019

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
